



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002947 (UT/22/02669)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Ampliación del plazo	14
D. Suspensión de plazos	15
2. Acciones del CT	15
A. Competencia	15
B. Análisis de la clasificación	16
C. Consideraciones del CT	17
D. Modalidad de entrega	41
E. Qué hacer en caso de inconformidad	56
F. Fundamento legal	56
G. Determinación	57



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031422002947
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 7 de noviembre de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422002947
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02669
- f. **Información solicitada:**

“FACTURAS COMPLETAS DE

1. GASOLINA

2. O CUALQUIER COMBUSTIBLE DE AGOSTO 2021”. (Sic)

[La numeración es propia]

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) y a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**).

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	08/11/2022 Dentro del plazo Segundo turno 23/11/2022 Requerimiento de Aclaración (RA) 05/12/2022	18/11/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 24/11/2022 Respuesta al RA 05/12/2022	Infomex-INE y oficios de respuesta INE/DEA/CEI/2370/2022 y sin número	Punto 1: • Confidencialidad parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017¹ emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
Fecha de gestión más reciente: 05/12/2022					

¹ **Criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información".**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-AGS	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 15/12/2022	13/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 15/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/797/2022	Punto 1: • Confidencialidad parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
2.	JL-BC	06/12/2022 Dentro del plazo RA 03/01/2023	16/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/003/2023	Punto 1: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI [respecto de las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) 02 y 06] Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
3.	JL-BCS	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 15/12/2022	13/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 15/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/1064/2022	Punto 1: • Confidencialidad parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
4.	JL-CAM	06/12/2022 Dentro del plazo	07/12/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Puntos 1 y 2: • Información pública
5.	JL-CDMX	06/12/2022 Dentro del plazo RA 03/01/2023	16/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-CDMX/09413/2022	Punto 1: • Confidencialidad parcial • Reserva temporal parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
6.	JL-CHIH	06/12/2022 Dentro del plazo RA 16/12/2022	13/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 03/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT/22/02669	Puntos 1 y 2: • Información pública
7.	JL-CHIS	06/12/2022 Dentro del plazo RA 03/01/2023	16/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-CHIS/AJ/061/2022	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 05, 08, 12 y 13)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
8.	JL-COAH	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 05/01/2023	05/01/2023 Fuera del plazo Respuesta al segundo turno 06/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/001/2023	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 01,02, 04, 06 y 07)
9.	JL-COL	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 12/12/2022	12/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 13/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/COL/JLE/1969/2022	Punto 1 y 2: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de la JDE 01)
10.	JL-DGO	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 15/12/2022	14/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 15/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/4069/2022	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
11.	JL-EDOMEX	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 12/12/2022	09/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 12/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0959/2022	<p>Punto 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 04, 05, 07, 15, 19, 23, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 38 y 40) <p>Punto 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de la JLE y las JDE 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
12.	JL-GRO	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 16/12/2022	16/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 03/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/VS/0921bis/2022	Punto 1: • Confidencialidad parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
13.	JL-GTO	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 15/12/2022 RA 03/01/2023 RA II 05/01/2023	13/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 03/01/2023 Respuesta al RA 04/01/2023 Respuesta al RA II (pendiente)	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/005/2023	Punto 1: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 06, 10, 12 y 15) Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
14.	JL-HGO	06/12/2022 Dentro del plazo RA 03/01/2023	15/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/0002/2023	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de la JLE y JDE 04)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
15.	JL-JAL	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 16/12/2022 RA 05/01/2023	15/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 04/01/2023 Respuesta al RA 05/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0759-2022	Puntos 1 y 2: • Información pública (respecto de la JDE 09) • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 01, 05, 06, 08, 10, 11, 13, 14 y 16)
16.	JL-MICH	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 12/12/2022	09/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 13/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0712/2022	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial
17.	JL-MOR	06/12/2022 Dentro del plazo	05/01/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/MOR/VS/0009/2023	Punto 1: • Confidencialidad parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
18.	JL-NAY	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 12/12/2022	12/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 12/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/4699/2022	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de la JDE 02)
19.	JL-NL	06/12/2022 Dentro del plazo RA 03/01/2023	03/01/2023 Fuera del plazo Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS/JLE/NL/0015/2023	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 02, 03, 04, 06, 10, 11 y 12)
20.	JL-OAX	06/12/2022 Dentro del plazo RA 03/01/2023	15/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 03/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/01385/2022	Puntos 1 y 2: • Información pública (respecto de las JDE 03 y 10) • Confidencialidad parcial
21.	JL-PUE	06/12/2022 Dentro del plazo	15/12/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/VS/909/2022	Puntos 1 y 2: • Información pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
22.	JL-QRO	06/12/2022 Dentro del plazo RA 03/01/2023	15/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/004/2022	Puntos 1 y 2: <ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 03, 04 y 05)
23.	JL-QROO	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 16/12/2022 Tercer turno 03/01/2023	15/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al Segundo turno 03/01/2023 Respuesta al tercer turno 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/0008/2023	Puntos 1 y 2: <ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 03 y 04)
24.	JL-SIN	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 12/12/2022	08/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 12/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/1031/2022	Punto 1: <ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 02 y 06) Punto 2: <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
25.	JL-SLP	06/12/2022 Dentro del plazo	13/12/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/708/2022	Puntos 1 y 2: • Información pública
26.	JL-SON	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 15/12/2022	13/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 16/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-SON/3069/2022	Punto 1: • Confidencialidad parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
27.	JL-TAB	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 15/12/2022	12/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 16/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/987/2022	Punto 1: • Información pública (respecto de la JLE) • Confidencialidad parcial (respecto de las JDE 01, 02, 03, 05 y 06) • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de la JDE 04) Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
28.	JL-TAMPS	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 16/12/2022 RA 03/01/2023	12/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 03/01/2023 Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/0023/2022	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 01 y 09)
29.	JL-TLAX	06/12/2022 Dentro del plazo RA 03/01/2023 RA II 05/01/2023	15/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 04/01/2023 Respuesta al RA II 05/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/004/23	Puntos 1 y 2: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de la JDE 03)
30.	JL-VER	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 15/12/2022 RA 03/01/2023	15/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 16/12/2022 Respuesta al RA 05/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-VER/CA/0011/2023	Punto 1: • Confidencialidad parcial • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (respecto de las JDE 04, 10 y 19) Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
31.	JL-YUC	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 15/12/2022 RA 03/01/2023	12/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 16/12/2022 Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Punto 1: • Información pública • Confidencialidad parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
32.	JL-ZAC	06/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 16/12/2022 RA 03/01/2023	15/12/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 16/12/2022 Respuesta al RA 04/01/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/0014/2023	Punto 1: • Confidencialidad parcial Punto 2: • Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI
Fecha de gestión más reciente: 06/01/2023					

C. Ampliación del plazo

El 9 de diciembre de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0047-2022, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 y las circulares INE/DEA/036/2022 e INE/DEA/037/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 21 de noviembre de 2022, y del 19 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023, reanudándose el 22 de noviembre de 2022 y el 3 de enero del 2023, respectivamente.

Asimismo, de conformidad con los acuerdos ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02 y ACT-EXT-PUB/07/12/2022.06 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se suspenden los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 29 y 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2022, reanudándose el 5 de diciembre de 2022.

2. Acciones del CT

El 4 de enero de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 numeral 1, fracción II del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la misma es **inexistente** y que otra parte debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial** y **reserva temporal parcial**), por lo que el CT verificó que la **declaración** y **clasificación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de la solicitud con las respuestas emitidas por las áreas **DEA**, **1. JL-AGS**, **2. JL-BC**, **3. JL-BCS**, **4. JL-CAM**, **5. JL-CDMX**, **6. JL-CHIH**, **7. JL-CHIS**, **8. JL-COAH**, **9. JL-COL**, **10. JL-DGO**, **11. JL-EDOMEX**, **12. JL-GRO**, **13. JL-GTO**, **14. JL-HGO**, **15. JL-JAL**, **16. JL-MICH**, **17. JL-MOR**, **18. JL-NAY**, **19. JL-NL**, **20. JL-OAX**, **21. JL-PUE**, **22. JL-QRO**, **23. JL-QROO**, **24. JL-SIN**, **25. JL-SLP**, **26. JL-SON**, **27. JL-TAB**, **28. JL-TAMPS**, **29. JL-TLAX**, **30. JL-VER**, **31. JL-YUC** y **32. JL-ZAC**; mismas que se encuentran disponibles en el **anexo único** adjunto a la presente resolución.

Por cuanto hace a las declaraciones de inexistencia de una parte de los puntos, las áreas **DEA** (punto 2), **1. JL-AGS** (punto 2), **2. JL-BC** (punto 1 respecto a las JDE 02 y 06, y punto 2), **3. JL-BCS** (punto 2), **5. JL-CDMX** (punto 2), **7. JL-CHIS** (puntos 1 y 2 respecto a las JDE 05, 08, 12 y 13), **8. JL-COAH** (puntos 1 y 2 respecto a las JDE 01, 02, 04, 06 y 07), **9. JL-COL** (puntos 1 y 2 respecto a la JDE 01), **11. JL-EDOMEX** (punto 1 respecto a las JDE 04, 05, 07, 15, 19, 23, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 38 y 40, y punto 2 respecto de la JLE y las JDE 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41), **12. JL-GRO** (punto 2), **13. JL-GTO** (punto 1 respecto a las JDE 06, 10, 12 y 15, y punto 2), **14. JL-HGO** (puntos 1 y 2 respecto a la JLE y la JDE 04), **15. JL-JAL** (puntos 1 y 2 respecto a las JDE 01, 05, 06, 08, 10, 11, 13, 14 y 16), **17. JL-MOR** (punto 2), **18. JL-NAY** (puntos 1 y 2 respecto a la JDE 02), **19. JL-NL** (puntos 1 y 2 respecto a las JDE 02, 03, 04, 06, 10, 11 y 12), **22. JL-QRO** (puntos 1 y 2 respecto a las JDE 03, 04 y 05), **23. JL-QROO** (puntos 1 y 2 respecto a las JDE 03 y 04), **24. JL-SIN** (punto 1 respecto a las JDE 02 y 06, y punto 2), **26. JL-SON** (punto 2), **27. JL-TAB** (punto 1 respecto a la JDE 04, y punto 2), **28. JL-TAMPS** (puntos 1 y 2 respecto a las JDE 01 y 09), **29. JL-TLAX** (puntos 1 y 2 respecto a la JDE 03), **30. JL-VER** (punto 1 respecto a las JDE 04, 10 y 19, y punto 2), **31. JL-YUC** (punto 2) y **32. JL-ZAC** (punto 2); el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio SO/007/2017 emitido por el Pleno INAI; toda vez que, no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

C. Consideraciones del CT

- **Confidencialidad parcial**

De conformidad con las respuestas a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas **DEA, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC** en relación con las facturas por concepto de gastos en gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021; señalaron que las mismas revisten el carácter de confidencialidad parcial, toda vez que contienen datos personales que identifican o hace identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Las áreas enviaron las facturas que amparan los gastos por gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021, las cuales se entregarán en versión pública.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica (ST), revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación²:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031422002947	Medio de envío de la información clasificada:		INFOMEX-INE	
Folio interno:	UT/22/02669	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?		Totalidad y muestra	

² P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

<p>Áreas que envían la información clasificada:</p>	<p>DEA 1. JL-AGS 2. JL-BC 3. JL-BCS 5. JL-CDMX 7. JL-CHIS 8. JL-COAH 9. JL-COL 10. JL-DGO 11. JL-EDOMEX 12. JL-GRO 13. JL-GTO 14. JL-HGO 15. JL-JAL 16. JL-MICH 17. JL-MOR 18. JL-NAY 19. JL-NL 20. JL-OAX 22. JL-QRO 23. JL-QROO 24. JL-SIN 26. JL-SON 27. JL-TAB 28. JL-TAMPS 29. JL-TLAX 30. JL-VER 31. JL-YUC 32. JL-ZAC</p>	<p>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</p>	<p>Totalidad</p> <p>DEA 5 archivos en formato electrónico</p> <p>1. JL-AGS 14 archivos en formato electrónico</p> <p>2. JL-BC 1 liga electrónica</p> <p>3. JL-BCS 1 archivo en formato electrónico</p> <p>7. JL-CHIS 24 archivos en formato electrónico</p> <p>8. JL-COAH 4 archivos en formato electrónico</p>
<p>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</p>	<p>DEA 18/11/2022</p> <p>24. JL-SIN 08/12/2022</p> <p>11. JL-EDOMEX 16. JL-MICH 09/12/2022</p> <p>9. JL-COL 18. JL-NAY 27. JL-TAB 28. JL-TAMPS 31. JL-YUC 12/12/2022</p>		<p>9. JL-COL 2 archivos en formato electrónico</p> <p>10. JL-DGO 4 archivos en formato electrónico</p> <p>11. JL-EDOMEX 34 archivos en formato electrónico</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

	<p>1. JL-AGS 3. JL-BCS 13. JL-GTO 26. JL-SON 13/12/2022</p> <p>10. JL-DGO 14/12/2022</p> <p>14. JL-HGO 15. JL-JAL 20. JL-OAX 23. JL-QROO 29. JL-TLAX 32. JL-ZAC 15/12/2022</p> <p>2. JL-BC 5. JL-CDMX 7. JL-CHIS 12. JL-GRO 30. JL-VER 16/12/2022</p> <p>19. JL-NL 22. JL-QRO 04/01/2023</p> <p>8. JL-COAH 17. JL-MOR 05/01/2023</p>		<p>12. JL-GRO 10 archivos en formato electrónico</p> <p>13. JL-GTO 22 archivos en formato electrónico</p> <p>14. JL-HGO 17 archivos en formato electrónico</p> <p>15. JL-JAL 18 archivos en formato electrónico</p> <p>16. JL-MICH 33 archivos en formato electrónico</p> <p>17. JL-MOR 9 archivos en formato electrónico</p> <p>18. JL-NAY 6 archivos en formato electrónico</p> <p>19. JL-NL 6 archivos en formato electrónico</p> <p>20. JL-OAX 9 archivos en formato electrónico</p>
--	--	--	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

			<p>22. JL-QRO 6 archivos en formato electrónico</p> <p>23. JL-QROO 3 archivos en formato electrónico</p> <p>24. JL-SIN 1 archivo en formato electrónico</p> <p>26. JL-SON 9 archivos en formato electrónico</p> <p>27. JL-TAB 17 archivos en formato electrónico</p> <p>28. JL-TAMPS 17 archivos en formato electrónico</p> <p>29. JL-TLAX 3 archivos en formato electrónico</p> <p>30. JL-VER 36 archivos en formato electrónico</p> <p>31. JL-YUC 7 archivos en formato electrónico</p>
--	--	--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

			32. JL-ZAC 14 archivos en formato electrónico Muestra 5. JL-CDMX 2 archivos en formato electrónico
Número de RA formulados:	DEA 1 2. JL-BC 1 5. JL-CDMX 1 6. JL-CHIH 1 7. JL-CHIS 1 13. JL-GTO 2 14. JL-HGO 1 15. JL-JAL 1 19. JL-NL 1 20. JL-OAX 1 22. JL-QRO 1	Número de RII³ formulados:	N/A

³ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

	28. JL-TAMPS 1		
	29. JL-TLAX 2		
	30. JL-VER 1		
	31. JL-YUC 1		
	32. JL-ZAC 1		

1. Descripción general de la información

Las áreas DEA, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC remitieron la versión pública de las facturas (personas físicas y morales) que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021; las cuales contienen los siguientes datos:

Áreas: 10. JL-DGO, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 16. JL-MICH, 20. JL-OAX, 26. JL-SON y 30. JL-VER

◆ **Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021 (personas físicas)**

- Nombre
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Domicilio (particular)**
- **Número telefónico (particular)**
- **Correo electrónico (particular)**
- Régimen fiscal
- Información del cliente
 - INE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

- Domicilio fiscal
- RFC del INE
- Régimen fiscal
- Uso de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- Factura
 - Tipo
 - Serie/folio
 - Fecha y hora de emisión
 - **Lugar de expedición/código postal de emisión**
- Cantidad
- Unidad
- Código Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Descripción del servicio
- Precio
- Descuento
- Importe
- Subtotal
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Total
- Forma de pago
- Condiciones de pago
- Método de pago
- **Número de serie del Certificado del Sello Digital (CSD) /número de serie del certificado del emisor (persona física)**
- Número de serie del CSD del SAT
- Folio fiscal
- **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor (persona física)**
- **Sello digital del SAT (persona física)**
- **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (persona física)**
- **Código Quick Response (QR) (persona física)**

Áreas: DEA, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

◆ **Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021 (personas morales)**

- Comprobante CFDI
- Emisor
- Domicilio (persona moral)
- Régimen Fiscal
- Permiso
- Receptor
- RFC del INE
- Uso CFDI
- Folio fiscal
- Certificado del SAT
- Fecha y hora de certificación
- Folio/serie
- Fecha y hora de emisión
- Lugar de expedición
- **Certificado del emisor/ número de serie del certificado del CSD (persona moral)**
- **Referencias bancarias (persona moral)**
- **Número de cuenta bancaria (persona moral)**
- **CLABE Interbancaria (persona moral)**
- Tipo de comprobante
- Método de pago
- Forma de pago
- Moneda
- Tipo de cambio
- Clave del producto/servicio
- Número de identificación
- Descripción del producto
- Cantidad
- Unidad
- Clave unidad
- Valor unitario
- Descuento
- Importe
- Impuestos trasladados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

- Impuesto
- Base
- Tipo
- Tasa o cuota
- Importe
- Desglose de impuestos
 - Impuestos trasladados
 - Impuesto
 - Tipo
 - Tasa o cuota
 - Importe
- Subtotal
- Descuentos
- Impuestos trasladados
- Total
- Importe con letra
- RFC del proveedor
- **Sello digital del emisor/ sello digital del CFDI**
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT **(Sello digital del emisor/ sello digital del CFDI)**
- **Número de placas (vehículos arrendados)**
- Sello digital del SAT
- Código QR

1. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

- ◆ **CURP**
- ◆ **Domicilio (particular)**
- ◆ **Número telefónico (particular)**
- ◆ **Correo electrónico (particular)**
- ◆ **Lugar de expedición/código postal de emisión**
- ◆ **Número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor/ certificado del emisor (persona física)**
- ◆ **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor**
- ◆ **Sello digital del SAT (persona física)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

- ◆ Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (persona física)
- ◆ Código QR (persona física)
- ◆ Certificado del emisor/ número de serie del certificado del CSD (persona moral)
- ◆ Referencias bancarias (persona moral)
- ◆ Número de cuenta bancaria (persona moral)
- ◆ CLABE Interbancaria (persona moral)
- ◆ Sello digital del emisor/ sello digital del CFDI (persona moral) (el cual también se encuentra incluido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT)
- ◆ Número de placas (vehículos arrendados)

En la documentación remitida por las áreas DEA, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021 (personas físicas)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio (particular)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico (particular)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico (particular)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de expedición/ código postal de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie del CSD/ número de serie del certificado del emisor (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Documento	Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021 (personas físicas)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Sello digital del CFDI/Sello digital del emisor (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del SAT (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR (persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021 (personas morales)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Certificado del emisor/ número de serie del certificado del CSD (persona moral)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Referencias bancarias	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta bancaria (persona moral)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CLABE Interbancaria (persona moral)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del emisor/ sello digital del CFDI ⁴	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

⁴ El cual también se encuentra incluido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT en las facturas de personas morales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Documento	Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021 (personas morales)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de placas (vehículos arrendados)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos resaltados en negritas encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.”

(Sic)

[Énfasis añadido]

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

LGPDPSSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

(...). (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

(...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello

(...). (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPSO.

Respecto a los datos mencionados de **lugar de expedición/ código postal de emisión, número de serie del certificado del CSD/ número de serie del certificado del emisor/ certificado del emisor, sello digital del CFDI/ sello digital del emisor (persona física), sello digital del SAT (persona física), cadena original del complemento de certificación digital del SAT (persona física), código QR (persona física), certificado del emisor/ número de serie del certificado del CSD (persona moral), referencias bancarias (persona moral), número de cuenta bancaria (persona moral), CLABE Interbancaria (persona**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

moral), sello digital del emisor/ sello digital del CFDI (persona moral) (el cual también se encuentra incluido en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT) y **número de placas (vehículos arrendados)** que se especifican en la siguiente tabla, es importante puntualizar que los mismos ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad. Debido a esto, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por **analogía**, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Lugar de expedición/código postal de emisión	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	44-45
Número de serie del certificado del CSD/ número de serie del certificado del emisor/ certificado del emisor (persona física)	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	37-39
Sello digital del CFDI/sello digital del emisor (persona física)	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	39-42
Sello digital del SAT (persona física)	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	43-44
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT (persona física)	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	42-43
Código QR (persona física)	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	39-42
Certificado del emisor/número de serie del certificado del CSD (persona moral)	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	37-39
Referencias bancarias (persona moral)	INE-CT-R-0086-2019	24 de abril de 2019	12-13
Número de cuenta bancaria (persona moral)	INE-CT-R-0086-2019	24 de abril de 2019	10-12



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
CLABE Interbancaria (persona moral)	INE-CT-R-0086-2019	24 de abril de 2019	10-12
Sello digital del emisor/sello digital del CFDI (persona moral)	INE-CT-R-0054-2022	3 de marzo de 2022	28-30
	INE-CT-R-0396-2022	24 de noviembre del 2022	9
Número de placas (vehículos arrendados)	INE-CT-R-0021-2020	6 de febrero de 2022	59 y 60
	INE-CT-R-0285-2022	8 de septiembre de 2022	30

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. (Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.*”
(Sic).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Ahora bien, respecto a los datos mencionados de **número de cuenta bancaria (persona moral) y CLABE Interbancaria (persona moral)**, se puntualiza que ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de cuenta bancaria (persona moral)	INE-CT-R-0086-2019	24 de abril de 2019	10-12
CLABE Interbancaria (persona moral)	INE-CT-R-0086-2019	24 de abril de 2019	10-12

En esta tesitura, sirve de apoyo el Criterio SO/010/2017 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información de Acceso a la Información Público y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se cita para mayor referencia:

“Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 1276/16. Sesión del 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3527/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4404/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Partido del Trabajo. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.” (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 21 de diciembre de 2022 (13:45hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigentes**”, sin referencia alguna de “*interrumpido*” por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:
http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_010_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y los criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE005/2015** como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEA, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC** de las facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina o cualquier combustible en agosto de 2021, por contener datos personales [CURP, domicilio (particular), número telefónico (particular), correo electrónico (particular), lugar de expedición/código postal de emisión, número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor/ certificado del emisor, sello digital del CFDI/sello digital del emisor (persona física), sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, referencias bancarias (persona moral), número de cuenta bancaria (persona moral), CLABE Interbancaria (persona moral), sello digital del emisor/ sello digital del CFDI (persona moral), número de placas (vehículos arrendados)] cuyos titulares son personas particulares (personas físicas y morales) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información; con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP, 113 fracción I y 117 de la LFTAIP, y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

- **Reserva temporal parcial**

El área **5. JL-CDMX**, en relación con el punto 1 referente a las facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina en agosto de 2021, clasificó como información temporalmente reservada la relativa al número de placas de los vehículos que tienen asignados y que son propiedad del Instituto.

Lo anterior, en virtud de que darla a conocer representa un riesgo evidente a la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos empleados por el órgano delegacional del Instituto para el desarrollo propio de sus funciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación⁵:	04	09	23
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031422002947	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/22/02669	El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Muestra		
Área que envía la información clasificada:	5. JL-CDMX	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	2 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	16/12/2022				
Número de RA formulados:	1	Número de RII⁶ formulados:	N/A		

1. Descripción general de la información

El área **5. JL-CDMX** puso a disposición una muestra de las facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina en agosto de 2021; las cuales contienen información referente a los vehículos que son propiedad del Instituto y poseen los siguientes rubros y datos:

⁵ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

⁶ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Área: 5. JL-CDMX

◆ **Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina en agosto de 2021 (personas morales)**

- Emisor
- Domicilio (persona moral)
- RFC proveedor (persona moral)
- Folio de factura
- Tipo de comprobante
- Lugar de expedición
- Receptor
- RFC del INE
- Uso de CFDI
- Versión
- Consumo
- Número de tarjeta
- **Número de placas (vehículos propiedad del INE)**
- Fecha y hora
- Número Trx
- Producto
- Clave de producto o servicio
- Clave de unidad
- Precio unitario
- Litros
- Importe
- IVA
- Total
- Total por producto
- Estación
- SIC
- PEMEX
- Número de cliente
- Método de pago
- Comisión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

- Forma de pago
- Régimen fiscal
- Importe
- Moneda
- Folio fiscal
- Número de serie del certificado del emisor
- Fecha y hora de emisión
- Número de serie del certificado del SAT
- Fecha y hora de certificación
- Sello digital del SAT
- Sello digital del CFDI
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información de la sección anterior marcada con **negritas** es clasificada como reservada:

◆ **Número de placas (vehículos propiedad del INE)**

De la descripción documental que remite el área **5. JL-CDMX**, se desprende que parte de la información que contienen las facturas que amparan el gasto ejercido por concepto de gasolina en agosto de 2021 (número de placas), se clasifica como parcialmente reservada.

Al respecto, es de indicar que, la información relativa al número de placas de los vehículos propiedad del Instituto, contenida en las facturas que amparan el gasto ejercido por concepto de gasolina en agosto de 2021, es considerada como reservada; toda vez que, en caso de difundirlos se pondría en riesgo la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos, debido a que hace identificables a los usuarios y los relaciona directamente con dichos vehículos que usan continuamente en el desarrollo de sus funciones, permitiendo ubicarlos en un momento y lugar determinados, situación que podría suponer algún ataque que los ponga en peligro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido, se considera información reservada parcialmente, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP; vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; y 14 numeral 1, fracción I del Reglamento.

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”.

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.”

Reglamento

“Artículo 14.

De la información reservada

(...) 3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...).”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño

Los artículos 104 y 113 fracción V, en relación con el 114 de la LGTAIP y correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por Daño Presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

El área **5. JL-CDMX** consideró que, proporcionar la información referente al número de placas de los vehículos propiedad del INE, asignados a esa JLE como de servicios generales y los cuales son utilizados por el personal para el desarrollo de sus actividades institucionales, los haría identificables y vulnerables físicamente; lo que provocaría una afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física o se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

En ese sentido, la divulgación de la información podría ocasionar que la seguridad de los funcionarios que utilizan habitualmente los automóviles como herramienta de trabajo, se vea vulnerada al hacerlos fácilmente identificables, lo que podría suponer algún ataque que ponga en peligro su vida y su seguridad.

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área **5. JL-CDMX** señaló que, dar a conocer la información solicitada, ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, toda vez que, su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir los derechos humanos de los servidores públicos que hacen uso de dichos vehículos señalados en las facturas; e incluso, al propio patrimonio del INE.



INE-CT-R-0001-2023

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, el área **5. JL-CDMX** precisó que, de entregarse la información se ocasionaría una afectación a los principios rectores del Instituto y se expondría en todo momento la seguridad y la vida de los usuarios que utilizan los vehículos oficiales.

Plazo de reserva: Considerando las pruebas de daño realizadas, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, el área **5. JL-CDMX** indicó que, es necesario mantener la reserva temporal parcial por un periodo de **5 (cinco) años**; de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.

Cabe señalar que, mediante la resolución **INE-CT-R-0356-2022** de fecha 27 de octubre de 2022, este CT confirmó la reserva relativa al número de placas de los vehículos propiedad del INE, del área **5. JL-CDMX** por un periodo de 5 (cinco) años.

Por lo referido, el CT realizó el descuento de los días que han transcurrido desde la reserva de los mencionados datos, quedando el plazo de reserva de la siguiente forma:

Área	Periodo de reserva
5. JL-CDMX	4 años, 9 meses y 23 días

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área **5. JL-CDMX**, toda vez que, el dar a conocer la información (número de placas de vehículos propiedad del INE) contenida en las facturas que amparan los gastos por concepto de gasolina en agosto de 2021, representa un riesgo evidente a la integridad y seguridad de los funcionarios que utilizan los vehículos para el desarrollo de sus funciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; no obstante, la capacidad de la PNT es de 20 megabytes, y toda vez que los archivos señalados en los **puntos 1 a 65** y **67 a 90** superan la capacidad, los mismos le serán remitidos a través de la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alejandra_terrongo_ine_mx/EuDEix0tWXNBpAzJAql5gYQB3EA8Yb9gwmFHrbEC-xcRA?e=bG31AJ

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
1-9. Acuerdos, criterios y resoluciones	22/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	9 elementos	Compartido
DEA	12/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	7 elementos	Compartido
JL-AGS+	22/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	6 elementos	Compartido
JL-BC+	Ayer a las 12:13	TERRON GARCIA ALEJANI	2 elementos	Compartido
JL-BCS+	22/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	3 elementos	Compartido
JL-CAM	12/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	1 elemento	Compartido
JL-CDMX+	Ayer a las 12:27	TERRON GARCIA ALEJANI	2 elementos	Compartido
JL-CHB+	El martes a las 15:44	TERRON GARCIA ALEJANI	6 elementos	Compartido
JL-CHS+	Ayer a las 14:06	TERRON GARCIA ALEJANI	11 elementos	Compartido
JL-COAH	hace 7 minutos	TERRON GARCIA ALEJANI	5 elementos	Compartido
JL-COL	14/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	5 elementos	Compartido
JL-DGO+	22/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	6 elementos	Compartido
JL-EDOMEX	12/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	4 elementos	Compartido
JL-GRO+	22/12/2022	TERRON GARCIA ALEJANI	3 elementos	Compartido
JL-GTO	hace 8 minutos	TERRON GARCIA ALEJANI	1 elemento	Compartido
JL-HGO+	Ayer a las 16:01	TERRON GARCIA ALEJANI	1 elemento	Compartido

Aunado a lo anterior, la información referida en el **punto 66** la pone a su disposición en 1 disco compacto (1 CD), previo pago, el área **5. JL-CDMX**; toda vez que, de igual forma, supera la capacidad permitida en la PNT.

Por lo antes señalado, existen diversos impedimentos técnicos para poder transmitir la totalidad de la información por el medio seleccionado; resultando aplicable lo previsto en los artículos 17 primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

“Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada (...).”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

“Artículo 133. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades”.

[El énfasis es propio]

De lo anterior, resulta importante puntualizar que, el INE únicamente requiere el cobro de reproducción de la información, la entrega no tiene costo, y toda vez que, ésta no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, se ofrecen otras opciones.

Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer diferentes modalidades; resultando aplicable, al caso concreto, el Criterio SO/008/2017 emitido por el Pleno del INAI, mismo que a la letra refiere:

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. *De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega”.*

Del criterio citado con antelación, se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos; en cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que este Instituto no cobra dicho servicio, por lo que es completamente gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGTAIP:

“Artículo 141.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso, y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.”

(Sic)

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

Cuadro de disposición de la información

Tipo de la información	◆ Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico)2. Criterio CI-IFE01-2014 (1 archivo electrónico)3. Criterio CI-INE005/2015 (1 archivo electrónico)4. Resolución INE-CT-R-0086-2019 (1 archivo electrónico)5. Resolución INE-CT-R-0016-2020 (1 archivo electrónico)6. Resolución INE-CT-R-0021-2020 (1 archivo electrónico)7. Resolución INE-CT-R-0054-2022 (1 archivo electrónico)8. Resolución INE-CT-R-0285-2022 (1 archivo electrónico)9. Resolución INE-CT-R-0396-2022 (1 archivo electrónico) <u>DEA</u> <ol style="list-style-type: none">10. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/2370/2022 (2 archivos electrónicos)11. Oficio de respuesta sin número (2 archivos electrónicos)12. Pagos por concepto de gasolina (1 archivo electrónico)13. “Anexo_confidencialidad” (1 archivo electrónico)14. Carátula de versión pública (1 archivo electrónico) <u>1. JL-AGS</u> <ol style="list-style-type: none">15. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/797/2022 (2 archivos electrónicos)
------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

2. JL-BC

16. Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/1676/2022 (2 archivos electrónicos)

3. JL-BCS

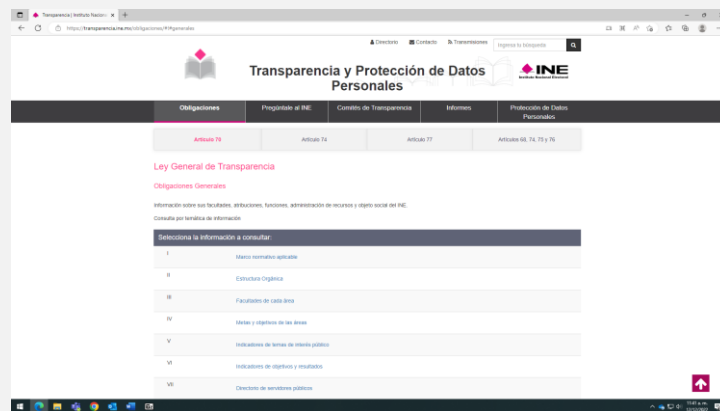
17. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/003/2023 (2 archivos electrónicos)

4. JL-CAM

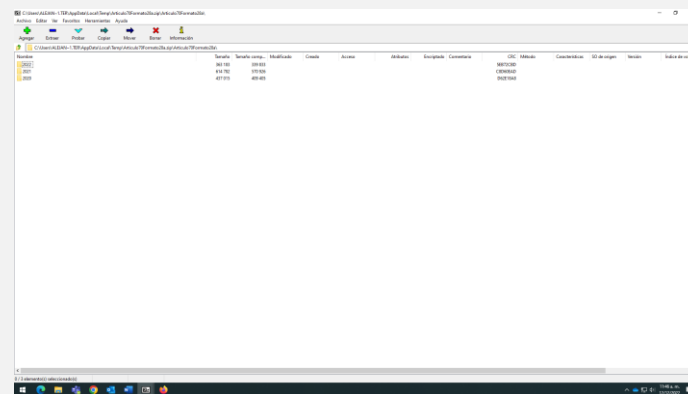
18. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico)

19. Obligaciones de Transparencia (5 ligas electrónicas)

<https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#!/#generales>



<https://transparencia.ine.mx/sistemaot/publicacion/obligaciones/Articulo70/Articulo70Formato28a.zip?v=1668000196>

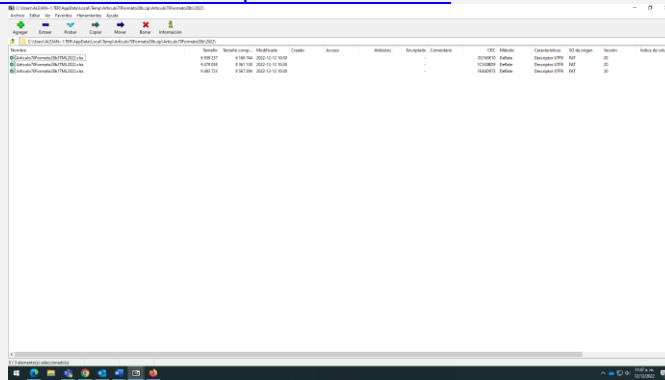




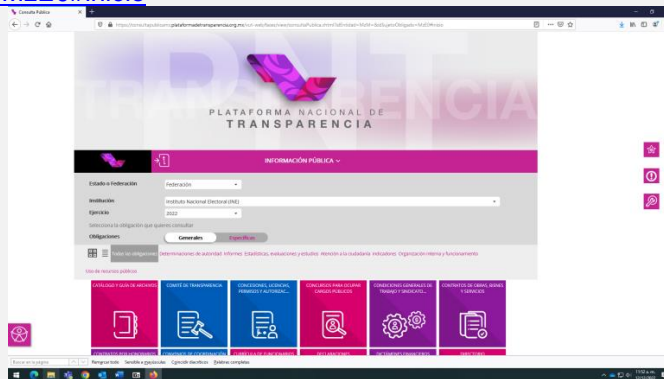
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

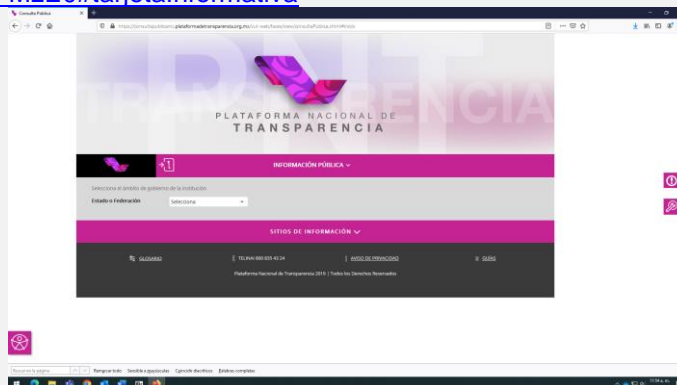
<https://transparencia.ine.mx/sistemaot/publicacion/obligaciones/Articulo70/Articulo70Formato28b.zip?v=1668000196>



<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=&idSujetoObligado=MzE0#inicio>



<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=&idSujetoObligado=MzE0#tarjetaInformativa>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

5. JL-CDMX

20. Oficio de respuesta número INE/JLE-CDMX/09413/2022 (2 archivos electrónicos)

6. JL-CHIH

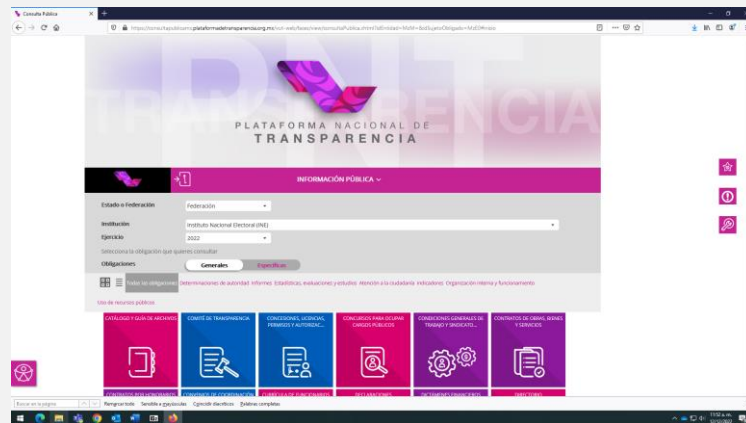
21. Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT/22/02669 (2 archivos electrónicos)

22. Paso a paso formato adjudicaciones directas en PNT (1 archivo electrónico)

23. Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina y/u otros combustibles en agosto de 2021 (3 archivos electrónicos)

24. Obligaciones de transparencia (1 liga electrónica)

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=&idSujetoObligado=MzE0#inicio>



7. JL-CHIS

25. Oficio de respuesta número INE/JLE-CHIS/AJ/061/2022 (1 archivo electrónico)

8. JL-COAH

26. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/001/2023 (2 archivos electrónicos)

9. JL-COL

27. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/1969/2022 (2 archivos electrónicos)

28. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/1944/2022 (2 archivos electrónicos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

29. Oficio de respuesta número INE/COL/JDE02/1426/2022 (2 archivos electrónicos)

30. Oficio de respuesta número INE/COL/JDE01/0997/2022 (2 archivos electrónicos)

10. JL-DGO

31. Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/4069/2022 (2 archivos electrónicos)

11. JL-EDOMEX

32. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0959/2022 (2 archivos electrónicos)

33. Informe por compra de combustible (1 archivo electrónico)

12. JL-GRO

34. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/0921bis/2022 (2 archivos electrónicos)

13. JL-GTO

35. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/005/2023 (2 archivos electrónicos)

14. JL-HGO

36. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/0002/2023 (2 archivos electrónicos)

15. JL-JAL

37. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0759-2022 (2 archivos electrónicos)

16. JL-MICH

38. Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0712/2022 (2 archivos electrónicos)

39. Anexos de confidencialidad (15 archivos electrónicos)

17. JL-MOR

40. Oficio de respuesta número INE/JLE/MOR/VS/0009/2023 (2 archivos electrónicos)

18. JL-NAY

41. Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/4699/2022 (2 archivos electrónicos)

42. Oficio de respuesta número INE/NAY/02/JDE/1162/2021 (1 archivo electrónico)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

19. JL-NL

43. Oficio de respuesta número INE/VS/JLE/NL/0015/2023 (2 archivos electrónicos)

20. JL-OAX

44. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/01385/2022 (2 archivos electrónicos)

45. Portal del INE (1 liga electrónica)

<https://ine.mx/>

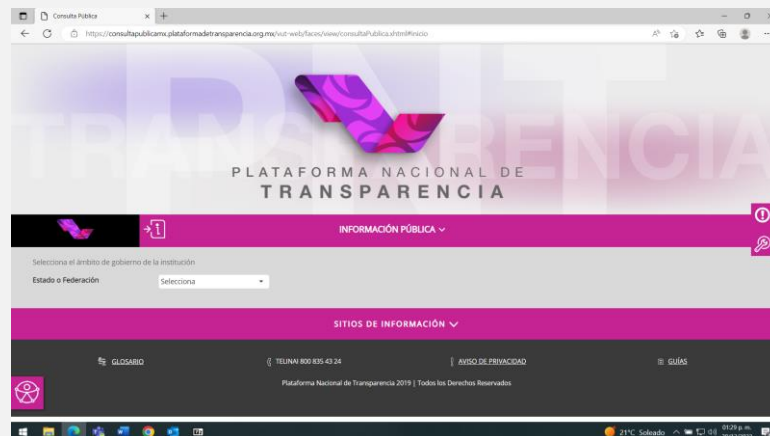


21. JL-PUE

46. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/909/2022 (1 archivo electrónico)

47. Consulta pública en la PNT (1 liga electrónica)

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

22. JL-QRO

48. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/004/2022 (2 archivos electrónicos)

23. JL-QROO

49. Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/0008/2023 (2 archivos electrónicos)

24. JL-SIN

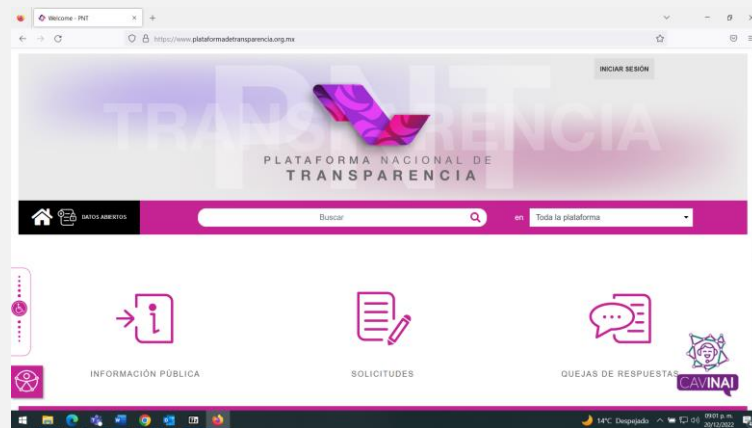
50. Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/1031/2022 (2 archivos electrónicos)

25. JL-SLP

51. Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/708/2022 (2 archivos electrónicos)

52. Portal de la PNT (1 liga electrónica)

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



26. JL-SON

53. Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/3069/2022 (2 archivos electrónicos)

27. JL-TAB

54. Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/987/2022 (2 archivos electrónicos)

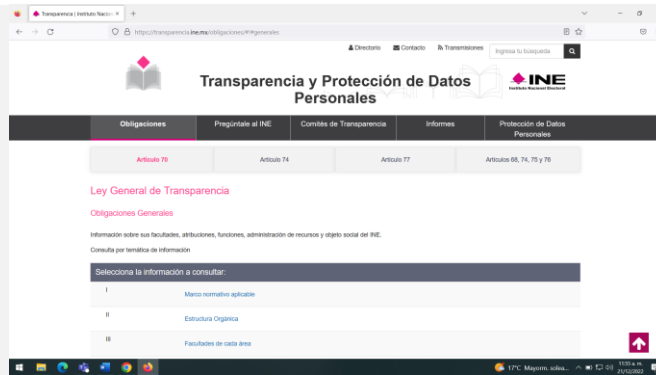
55. Portal del INE (1 liga electrónica)

<https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#!/#generales>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023



28. JL-TAMPS

56. Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/0023/2023 (2 archivos electrónicos)

29. JL-TLAX

57. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/004/23 (2 archivos electrónicos)

30. JL-VER

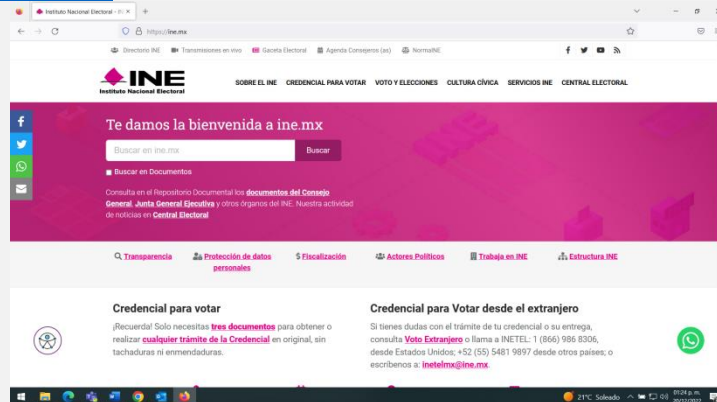
58. Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/CA/1983/2022 (2 archivos electrónicos)

31. JL-YUC

59. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico)

60. Portal del INE (1 liga electrónica)

<https://ine.mx/>



32. JL-ZAC

61. Oficio de respuesta número NE/JLE-ZAC/0014/2023 (2 archivos electrónicos)



INE-CT-R-0001-2023

Versión pública

DEA

62. Facturas que amparan los gastos ejercidos por concepto de gasolina en agosto de 2021 (5 archivos electrónicos)

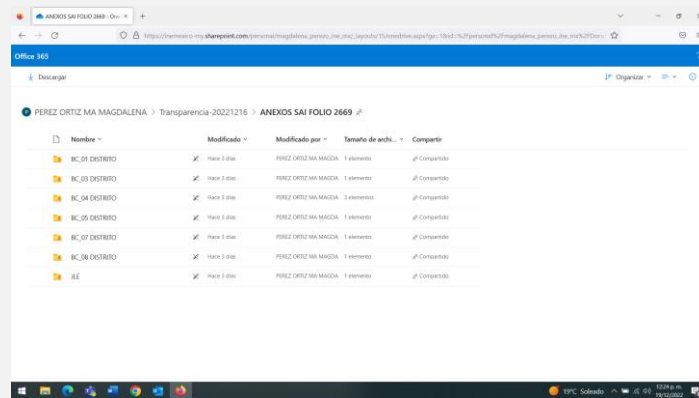
1. JL-AGS

63. Facturas (14 archivos electrónicos)

2. JL-BC

64. Facturas (1 liga electrónica)

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/magdalena_perezo_ine_mx/EsbmVE33C2xNmfjMUQ1pCnQBm6A_Xc9cuW2pdDrZKCBraw?e=q29Sio



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
RC_01 DISTRIBO	Hace 3 días	PEREZ ORTIZ MA MAGDALENA	1 elemento	Compartir
RC_03 DISTRIBO	Hace 3 días	PEREZ ORTIZ MA MAGDALENA	1 elemento	Compartir
RC_04 DISTRIBO	Hace 3 días	PEREZ ORTIZ MA MAGDALENA	1 elemento	Compartir
RC_05 DISTRIBO	Hace 3 días	PEREZ ORTIZ MA MAGDALENA	1 elemento	Compartir
RC_07 DISTRIBO	Hace 3 días	PEREZ ORTIZ MA MAGDALENA	1 elemento	Compartir
RC_08 DISTRIBO	Hace 3 días	PEREZ ORTIZ MA MAGDALENA	1 elemento	Compartir
RES	Hace 3 días	PEREZ ORTIZ MA MAGDALENA	1 elemento	Compartir

3. JL-BCS

65. Facturas (1 archivo electrónico)

5. JL-CDMX

66. Facturas (1 CD)

7. JL-CHIS

67. Facturas (24 archivos electrónicos)

8. JL-COAH

68. Facturas (4 archivos electrónicos)

9. JL-COL

69. Facturas (2 archivos electrónicos)

10. JL-DGO

70. Facturas (4 archivos electrónicos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

11. JL-EDOMEX

71. Facturas (34 archivos electrónicos)

12. JL-GRO

72. Facturas (10 archivos electrónicos)

13. JL-GTO

73. Facturas (22 archivos electrónicos)

14. JL-HGO

74. Facturas (17 archivos electrónicos)

15. JL-JAL

75. Facturas (18 archivos electrónicos)

16. JL-MICH

76. Facturas (33 archivos electrónicos)

17. JL-MOR

77. Facturas (9 archivos electrónicos)

18. JL-NAY

78. Facturas (6 archivos electrónicos)

19. JL-NL

79. Facturas (6 archivos electrónicos)

20. JL-OAX

80. Facturas (9 archivos electrónicos)

22. JL-QRO

81. Facturas (6 archivos electrónicos)

23. JL-QROO

82. Facturas (3 archivos electrónicos)

24. JL-SIN

83. Facturas (1 archivo electrónico)

26. JL-SON

84. Facturas (9 archivos electrónicos)

27. JL-TAB

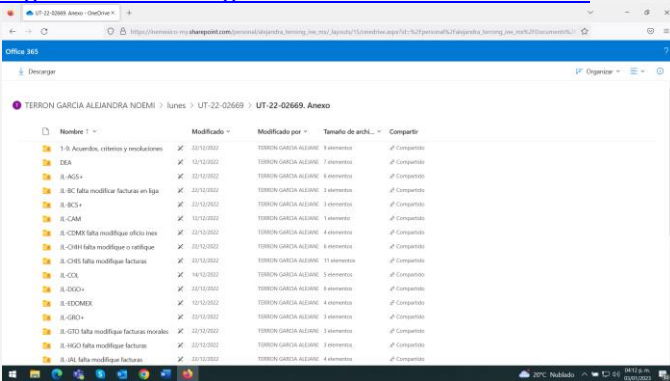
85. Facturas (17 archivos electrónicos)

28. JL-TAMPS

86. Facturas (17 archivos electrónicos)



INE-CT-R-0001-2023

	<p>29. JL-TLAX 87. Facturas (3 archivos electrónicos)</p> <p>30. JL-VER 88. Facturas (36 archivos electrónicos)</p> <p>31. JL-YUC 89. Facturas (7 archivos electrónicos)</p> <p>32. JL-ZAC 90. Facturas (14 archivos electrónicos)</p>
<p>Formato disponible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 434 archivos electrónicos • 13 ligas electrónicas • 1 CD
<p>Modalidad de entrega</p>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual la información puesta a disposición en los puntos 1 a 65 y 67 a 90 le será remitida por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/f/g/personal/alejandra_terrong_ine_mx/EuDEix0tWXNBpAzJAqI5qYQB3EA8Yb9gwmFHrbEC-xcRA?e=bG31AJ</p>  <p>Archivos Electrónicos. La información puesta a disposición en los puntos 1 a 65 y 67 a 90 será remitida mediante la PNT.</p> <p>La información referida en el punto 66 la pone a su disposición en 1 disco compacto (1 CD), previo pago, el área 5. JL-CDMX; toda vez que, de igual forma, supera la capacidad permitida en la PNT.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Modalidad en CD.- La información referente al punto **66** le será puesta a disposición mediante 1 disco compacto (1 CD), toda vez que la información **supera las capacidades** técnicas de la PNT de 20 MB, por lo cual no puede remitirse por el medio elegido por el solicitante ya que el peso de esta no lo permite.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT **1 disco compacto (CD o DVD)** de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>

Nombre	Dirección	Teléfono
Junta Local Ejecutiva	Aj. Aguascalientes No. 702 Sur, esquina Jardines de Cuadalupe, Col. Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes.	449-979-18-43 / 449-979-19-86 / 449-979-19-70 / 449-979-90-14 / 449-979-19-96
Junta Distrital Ejecutiva No. 01	Parque de los Chichahuales # 27900 "Plaza de las Rosas", Fracc. Comal de...	449-965-01-21 / 449-965-06-99 / 965-06-50



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

	<p>2. Una vez que haya ubicado la Junta Local Ejecutiva (JLE) o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.
Cuota de recuperación	<p>\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por 1 disco compacto (1 CD) con la información puesta a disposición en el punto 66 por el área 5. JL-CDMX.</p> <p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para generar formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- ACG-0001-2022.</p>



INE-CT-R-0001-2023

Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a) , b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 4, 17, 18, 19, 20, 44 fracciones II y III, 100, 104, 106 fracción I, 113 fracciones I y V, 114, 116, párrafos 1 y 2, 129, 132, 133, 137, 138, 139 y 141 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 3, 9, 11 fracción VI, 12, 13, 16, 65 fracciones II y III, 110, 113, fracción I, 117, 118, 130, 133, 135, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, 2, numeral 1, fracciones XVI, XXIII y XXXI, 10 numerales 3 y 9, 13, numerales 2 y 8, 14 numeral 1, fracción I, 15 numerales 1 y 2, fracción I, 17, 18, numeral 1, 20 fracción V, 24 numerales 1 y 2, fracciones I, II y III, 27 numeral 1, 28 numerales 3 y 10, 29 numeral 3, fracciones III, IV, V y VII, 30, 32, 35 36 y 37 del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, octavo, vigésimo tercero, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; se emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 5. JL-CDMX, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC.**

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **5. JL-CDMX**, por un plazo de 4 años, 9 meses y 23 días.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas responsables **DEA** y a las **32 JLE de los estados** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANTG

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0001-2023

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002947 (UT/22/02669).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 6 de enero de 2023.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Lic. Fanny Aimee Garduño Nestor INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia, en su carácter de Integrante suplente del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

